



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018.

(2019061570)

Vista la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018, promovido por D. Francisco de Sales Marcos Plaza contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada el 5 de febrero de 2018, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Fisioterapeuta, convocada por Resolución de 13 de febrero de 2017, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 150/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 136/2018 promovido por D. Francisco de Sales Marcos Plaza. El tenor literal del fallo de la citada sentencia, es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sales Marcos Plaza debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la no valoración al recurrente de su experiencia profesional, que le deberá ser valorado de acuerdo con el certificado aportado al efecto, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO